Otrosi ordenaron e mandaron que qualesquier carniceros asi de [illegible] como desta cibdad que de aqui adelante leuaren [illegible] pescado de Orihuela de las Mares e Albufera de la dicha cibdad que lo pesen [illegible] determinado e [illegible] para los [illegible] sea entendido que cada que el concejo [illegible] esta ordenança que lo pueda [illegible] la ordenança [illegible] e [illegible] que [illegible] arrendador la renta de la sisa e que los [illegible] e las [illegible] que para ello pusiese sean tenudos de traer [illegible] pesadores todo el pescado que asi tomare para [illegible] en la dicha pescaderia e que lo no [illegible] en pena de [illegible] mrs por cada [illegible] que [illegible] la qual pena sea para los propios de la dicha cibdad e mandaron lo asi pregonar.

Concejo

Martes ~~[illegible]~~ [illegible] dias de agosto año del nascimiento del nuestro Salvador Ihesu Christo de mill e quatrocientos e [illegible] años este dia fueron ayuntados el concejo en la camara de la corte desta dicha cibdad segund que lo han de costumbre el licenciado Juan [illegible] bachiller en leyes corregidor e justicia mayor de la dicha cibdad e de su tierra por el Rey nuestro señor e [illegible] Pero Lopez de Davalos e Gonçalo [illegible] de Noval e Ferrand [illegible] de la [illegible] e Pero [illegible] de [illegible] e [illegible] e [illegible] e Sancho [illegible] de [illegible] e Juan [illegible] de Davalos [illegible] e otros omes buenos [illegible] ordenar los fechos e fazienda del concejo desta dicha cibdad. [illegible] mayordomo e Juan [illegible] de [illegible] e [illegible] e [illegible] Castell [illegible] jurados de la dicha cibdad.